



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 432-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Hernán Eloy Juan de Dios León; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 287-2002-CNM, del 22 de mayo de 2002, el doctor Juan de Dios León Hernán Eloy fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros del doctor Hernán Eloy Juan de Dios León, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 01 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 20 de octubre de 2010, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios**, registra una multa de 10% de su haber que se encuentra rehabilitada y un apercibimiento; **en lo correspondiente a quejas** registra un total de 15 quejas, todas archivadas **y respecto a las denuncias tramitadas en su contra**, registra 05, las mismas que se encuentran archivadas; b) **Participación Ciudadana**, se han presentado tres cuestionamientos, sobre los cuales se le formularon preguntas durante su entrevista pública que fueron absueltas por el magistrado evaluado c) **Asistencia y Puntualidad**, asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados**, de los referéndums realizado por el Colegio de Abogados de Huaura en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna, por parte de dicha entidad gremial; e) **Antecedentes sobre su conducta**, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial**, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el doctor León Hernán Eloy en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) **Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación aceptable, tal como se aprecia en la calificación obtenida en sus 16 resoluciones evaluadas, de las cuales 09 fueron calificadas como muy buenas, 04 buenas y 03 regulares; b) **Calidad en Gestión de Proceso**, de 08 expedientes, uno fue calificado como sobresaliente, 05 tuvo adecuada actuación y uno deficiente; c) **Celeridad y Rendimiento**, registra un nivel aceptable de producción; d) **Organización de Trabajo**, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones**, no ha presentado publicaciones; f) **Desarrollo Profesional**, según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en 14 cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad San Martín

de Porres, también es egresado de la Maestría de Derecho Civil y Comercial y del Doctorado en Derecho, estos últimos seguidos en la Universidad Nacional Federico Villarreal; acredita también haber ejercido la docencia en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión desde el año 2003 a la fecha, por ocho horas semanales, respetando las horas establecidas por ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Juan de Dios León es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 21 de octubre de 2010;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Hernán Eloy Juan de Dios León y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARBALES

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA